



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17

Resolución No. **300** /2019
Ciudad de México, a **13 MAR 2019**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-136/10**; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ISRAEL ESQUIBEL LEÓN**, el Título de Concesión No. **DGZF-136/10**, respecto de una superficie de **2,217.78 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en **cerca de madera y ramada a base de horcones de madera y techo de palma** y autorizar las obras proyectadas que consisten en **casa habitación, que constará de terraza, jardín, cocina, comedor, dos recámaras, estudio, cocina, dos baños, bar; construida de cimentación de piedra braza, asentada con cemento-arena, castillos de concreto armado, cadena de concreto armado de remate de cimentación armada con varillas, muros de block sólido de cemento de 11 x 14 x 28 cm de sección asentado con mortero-arena de mampostería a base de piedra braza forjado de escalón de 17 cm de peralte y 30 cm de huella a base de block sólido de cemento, cerramiento de concreto armado, estructura columnas circular, instalaciones eléctricas completas**, localizada en **Boca de Iguanas, Bahía de Tenacatita, playa La Manzanilla, La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **455/14** de fecha 28 de abril de 2014, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. ISRAEL ESQUIBEL LEÓN**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, en favor del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**.

TERCERO.- Que en fecha **30 de junio de 2017**, el **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, en favor de **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACAHUATE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.275.714.1.7-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17**

CUARTO.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar mediante la resolución número **299** de fecha **11 MAR 2018**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





**EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17**

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de junio de 2017**, el **C. VICTORINO DOMÍNGUEZ GOMEZ**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-136/10**, en favor de **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. VICTORINO DOMÍNGUEZ GOMEZ**, titular de la Concesión número **DGZF-136/10**, lo que implica que es voluntad y de interés del Concesionario el ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión en cita.





**EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.1-7-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17**

- B.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- C.** Que el Concesionario presentó en original el oficio número **118/2017** de fecha 28 de junio de 2017, expedido por la Hacienda Municipal de La Huerta, Jalisco, en el cual se hace constar que el **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, "Tiene cubiertos sus pagos correspondientes del **1º bimestre del año 2012 hasta el 6º bimestre del año 2017**" por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- D.** Que **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que, al tratarse de una persona moral presentó copia certificada de la escritura pública número 11,375 de fecha 6 de marzo de 2017, tirada ante la fe del licenciado Marcelino Romero Vargas, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal en Manzanillo, Colima, en la cual se protocolizó la legal constitución de la persona moral en cita.

De igual manera, dentro de la escritura pública número 11,561 de fecha 26 de abril de 2017, pasada ante la fe del licenciado Edson Marcelino Romero Ochoa, Notario Público adscrito y asociado del licenciado Marcelino Romero Vargas, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal en Manzanillo, Colima, la empresa **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, confirió poderes bastantes y suficientes al señor **EDWYN MARTIN JANSSEN** para actuar en su nombre y representación dentro del presente trámite, por lo que, se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta.

- E.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ** desde el momento que es titular de la Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL FUSIL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.17-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17**

derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-136/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ** ceder en favor de **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-136/10**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-136/10** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-136/10** a **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ** o bien por conducto de su autorizado para tales efectos, el **C. PABLO ALBERTO RODRIGUEZ TORRES**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.17-19/2002
BITÁCORA: 14/KW-1405/06/17**

artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **EMJ LIMITED, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el señor **EDWYN MARTIN JANSSEN** o bien a través de su autorizado, el **C. JOSE VALERA CEBALLOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC/MCR/MPG

